


RV: Tutela Radicado No. 50001333300320240000400- Juzgado 3 adtivo de Vcio.

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio
<j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 3:25 PM

Para:Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>
CC:Jaime Andres Hernandez Niño <jhernann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Tutela modificada convocatoria 2022..pdf; Declaración juramentada Experiencia Profesional Independiente.pdf; Experiencia de Audit Consultores.pdf; experiencia laboral inproarroz.pdf;

De: DERLY ROA MUÑOZ <droam80@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 14:50

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Tutela Radicado No. 50001333300320240000400- Juzgado 3 adtivo de Vcio.

Buenas tardes señora Jueza NILCE BONILLA.

Teniendo en cuenta que no se ha admitido la TUTELA con el radicado del asunto, de manera atenta solicito agregar las pruebas que se adjuntan al presente correo, toda que por olvido de la suscrita no se anexaron en la plataforma en línea.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DERLY ROA MUÑOZ.

Villavicencio, Meta, 15 de enero de 2024.

Señores
JUEZ DE TUTELA (Reparto).
Villavicencio.

Asunto: ACCION DE TUTELA AMPARO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, IGUALDAD, EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TRABAJO, BUENA FE, Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

ACCIONANTE: DERLY ROA MUÑOZ.

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) y SU COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA, UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022.

Yo DERLY ROA MUÑOZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 21.183.176, actuando en nombre propio, domiciliada en la Carrea 19 10-35, Barrio Centro en la ciudad de Cumaral, Meta, celular 3112586291, correo electrónico droam80@gmail.com, con este escrito interpongo acción de tutela en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN), su COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, identificado con NIT. 800.152.783-2, por la manifiesta y evidente violación de mis derechos fundamentales, así siendo amparados el derecho a la igualdad, el derecho al debido proceso, el derecho a la estabilidad laboral, el principio de confianza legítima, el principio de mérito y carrera administrativa y el derecho de acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, con fundamento a los siguientes hechos:

HECHOS.

Primero: Me inscribí en el Sistema de información de Carrera Administrativa (SIDCA 2), al concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación, Convocatoria FGN 2022, al cargo Profesional Investigador I, con el número de inscripción I-107-02(13)-5003, en la cual adjunte en debida forma mi experiencia como profesional en las empresa INPROARROZ LTDA, en el periodo de 07 de octubre de 2004 al 06 octubre de 2006, ejerciendo funciones de AUDITORIA; como CONTADORA PUBLICA INDEPENDIENTE, en el ejerció de mi profesión de Contaduría, del periodo del 25 de octubre de 2006 al 20 de julio de 2007; y en la empresa AUDIT CONSULTORES LTDA, en el periodo de 29 de julio de 2007 al 22 de julio de 2008, ejerciendo con REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA.

Segundo: En el proceso del concurso, fue admitida y presente pruebas escritas Generales y funcionales donde obtuve un resultado de aprobó con un puntaje de 78.78, y un puntaje de 83.67 en la prueba escrita comportamental, lo que me permitía pasar a la etapa de valoración de antecedentes.

Tercero: En la prueba de valoración de antecedentes donde obtuve un puntaje total de 31 puntos, observe que la experiencia profesional acreditada en el ejercicio de mi profesión como CONTADORA PUBLICA TITULADA, no había sido valorada como EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, si no como solo EXPERIENCIA PROFESIONAL, en el cual me asigna 6 puntos como se muestra:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIDCA 1 21183176

Total 0.00

Experiencia Profesional

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTAD
AUDIT CONSULTORES LTDA.	AUDITORA	2007-07-24	2008-07-22	VALIDC
EJERCICIO PROFESIÓN INDEPENDIENTE	CONTADORA PUBLICA	2006-10-25	2007-07-20	VALIDC
INPROARROZ LTDA.	REVISORA INTERNA	2005-10-07	2006-10-06	VALIDC

Total de meses: 32 m, 25 d Total 6.00

Experiencia Profesional Relacionada

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTAD
---------	-------	---------------	--------------	-------

Total de meses: 0 m, 0 d Total 0.00

Cuarto: Para el concurso de la Convocatoria FGN 2021, donde adjunte la misma experiencia en el cargo Profesional Investigador II, realizado por la U.T. CONVOCATORIA FGN 2021, donde también estaba la Universidad Unilibre, en este cargo si me valoraron dicha experiencia como EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, donde me calificaron de 20 puntos, como se observa en el pantallazo del SIDCA 1, así:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 21183176

Experiencia Profesional Relacionada

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	APLICÓ
AUDIT CONSULTORES LTDA.	AUDITORA	2007-07-24	2008-07-22	Si
INPROARROZ LTDA.	REVISORA INTERNA	2004-10-11	2006-10-06	Si

Total de meses: 35 m, 25 d Total 20.00

Experiencia Relacionada

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	APLICÓ
---------	-------	---------------	--------------	--------

Total de meses: 0 m, 0 d Total 0.00

Quinto: Teniendo en cuenta el Acuerdo No. 001 de 2023 (20 de febrero de 2023), “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, y conocedora de la puntuación que se realiza por experiencia profesional, experiencia profesional relacionada realice reclamación con radicado No. 2023120014563, del 01 de diciembre de 2023, donde solicito se me tuviera en cuenta la experiencia adjunta como EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, que según el artículo 33 del Acuerdo 001 de 2023, entre 25 y 36 meses, otorga 20 puntos, con el fin de obtener un total de 45 puntos.

Sexto: En respuesta a mi reclamación, la U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, me informa: “ 2.2 En cuanto a su solicitud de asignarle puntaje a la certificación de experiencia expedida por AUDIT CONSULTORES LTDA y la certificación expedida por IMPROARROZ LTDA se precisa que estos documentos no son válidos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Concurso de Méritos en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que carecen de funciones desempeñadas y no podemos determinar si se relacionan con las funciones del empleo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023...”.

Revisada la respuesta antes mencionada, donde indican que las certificaciones adjuntas, no son válidas para experiencia profesional relacionada toda vez que carecen de funciones desempeñadas, es de anotar que los cargos REVISORIA FISCAL y AUDITORIA sus funciones se encuentran contenidas en la Ley, así como el ejercicio de la profesión del Contador Público. Las funciones del REVISOR FISCAL, se encuentran contenidas principalmente en el artículo 207 del código de Comercio y en la Ley 145 de 1960, adicionada por la Ley 43 de 1990, reglamenta el ejercicio de la profesión del Contador Público en Colombia, donde establece sus funciones de la profesión del Contador Público y las relacionadas con las actividades de AUDITORIA.

Séptimo: El 27 de diciembre de 2023, la UT. CONVOCATORIA FGN 2022, en la plataforma SIDCA 2, realizo la publicación de los resultados consolidados, donde muestra un resultado ponderado de 70.19 puntos, ocupando la posición 32, donde se ve la afectación al no obtener la valoración correspondiente en experiencia profesional relacionada, la cual me otorgaría 14 puntos adicionales, que me puedan permitir estar en una mejor posición en los 13 cargos ofertados, toda vez que esta prueba equivale al 20%, así:

FACTOR DE PUNTUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA	CALIFICACIÓN (PONDERADO)
Verificación de Requisitos Mínimos	Eliminatorio	No aplica	Admitido	
Competencias Básica y Funcionales	Eliminatorio	60%	78.78	
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	83.67	
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	31.00	
Total		100%		

Total Ponderado: 70.19 Posición: 32

Octavo: Dado que contra la respuesta a la reclamación no procede recurso alguno, tal como lo indican el documento de respuesta, acudo al mecanismo constitucional de la acción de tutela para solicitar amparo a mis derechos vulnerados.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho que me tutele los derechos incoados y como consecuencia ordene a la Fiscalía General de la Nación y/o a la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, Integrada por la Universidad Libre de Colombia y otros, lo siguiente:

1. Revisar el resultado de Valoración de Antecedentes que para el cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR I, me fue asignado, toda vez que la experiencia profesional como CONTADORA PUBLICA INDEPENDIENTE, AUDITORA Y REVISORA FISCAL, no fue tomada en cuenta como experiencia profesional relacionada, aduciendo que no detallaba las funciones realizadas.
2. Ordenar que se me asigne la puntuación correspondiente por experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que está demostrado que en la ley 43 de 1990 y en el artículo 207 del Código de Comercio, se encuentran contenidas las funciones de los cargos

desempeñados, y aunando a ello esta misma experiencia en el Concurso de la Convocatoria 2021, realizado también por la UNILIBRE, fue calificada como experiencia profesional relacionada, siendo valorada con 20 puntos. Por consiguiente, se me asigne la puntuación correspondiente en la Valoración de antecedentes.

3. Como consecuencia de lo anterior, se ordene ajustarme el puntaje total ponderado y se reubique mi posición de acuerdo al resultado obtenido.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

- Derecho de petición: el artículo 23 de la Constitución política no solo implica dar respuesta cada petición sino el deber constitucional de fondo cada solicitud respetuosa formulada, supuesto que no se predica del caso en cuestión, toda vez que la Universidad Libre no tuvo en cuenta el título de bacteriología que adjunte para la revisión de valoración de antecedentes, ni realizó ninguna pronunciación frente a este.
- Derecho a la igualdad: como derecho fundamental implica igualdad de trato y de oportunidades aspecto que se me cerceno cuando en el mismo acuerdo señalan que la experiencia profesional es la que se adquiere luego de la obtención del título y para la valoración de la experiencia en el cargo de profesional Investigador III, donde hay mayor exigencia de educación y experiencia y tengo menos posibilidades de acceder al cargo me tienen en cuenta la experiencia profesional como bacterióloga y en la oferta de Profesional investigador I no se tiene en cuenta esta misma experiencia.
- RESPETO AL ACTO PROPIO, CONFIANZA LEGÍTIMA Y PRINCIPIO DE BUENA FE, por cuanto la suscrita cumplió con todos los requisitos el concurso, presentó las reclamaciones en término e intento que se me tuviera en cuenta el título de bacterióloga para valoración de requisitos mínimo en la primera etapa de manera que la experiencia como bacterióloga fuese tenida en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes, y en respuesta me indicaron que así se haría para luego no ser valorada.
- Finalmente, quiero enfatizar que acudo a la acción de tutela para precaver un perjuicio irremediable porque mientras demando el acto administrativo en la jurisdicción contencioso administrativo ya sería tarde porque ya habrían conformado lista de elegibles.

PRUEBAS

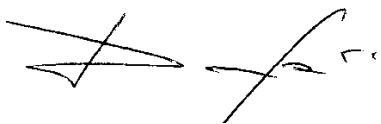
- Oficio reclamación prueba valoraciones antecedentes OPECE No. I-107-02-(13) Profesional Investigador I.
- Oficio respuesta reclamación No. 2023120014563, Valoración Antecedentes.
- Certificaciones laborales de las empresa INPROARROZ LTDA, AUDIT CONSULTORES LTDA, EJERCICIO PROFESION INDEPENDIENTE, adjuntas en el SIDCA 2 y que acreditan experiencia profesional relacionada.

NOTIFICACIONES

- La parte accionada, la Fiscalía General de la Nacional, en la diagonal 22B No 52-01 Bogotá D.C, al correo electrónico jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y la Universidad libre a la dirección SEDE CENTENARIO, Calle 37 7-43. Call center 3821117- 3821118 , correo electrónico juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co
- La parte accionante, al correo electrónico derly.roa@fiscalia.gov.co al teléfono 3112586291.

Me despido, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



DERLY ROA MUÑOZ
CC. 21.183.176 de Cumaral-Meta



CRA 30 A 39-18 BRR CENTRO

ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO N° 1636

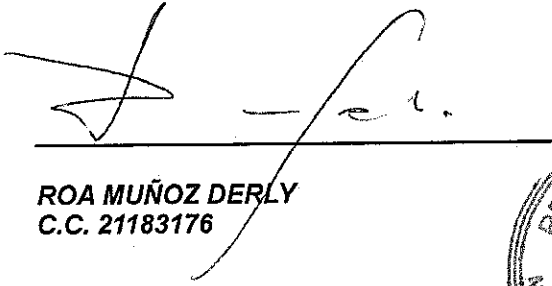
En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 29 de Marzo de 2023, ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario JAIR ORLANDO SUAREZ ALVAREZ, NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO, COMPARECIO: ROA MUÑOZ DERLY portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número C.C. 21183176, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, Ocupación: empleado(a), residente en CRA 19 N°10-35 BRR CENTRO, CUMARAL. TEL 3112586291, manifestó: PRIMERO: me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. SEGUNDO: Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. TERCERO: Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. CUARTO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. QUINTO: Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. SEXTO: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan. SEPTIMO: Que este testimonio lo rindo para ser presentada a LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes. OCTAVO. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EJERCÍ MI PROFESIÓN COMO CONTADORA PUBLICA INDEPENDIENTE EN EL PERIODO COMPRENDIDO EL 25 DE OCTUBRE DEL 2006 HASTA EL 20 DE JULIO 2007 ACTIVIDAD QUE REALICÉ EN LA DIRECCIÓN CRA 30 N°37-79 OF 301 DEL EDIFICIO ESTERO EN LA CIUDAD DE VICIO, DE LA OFICINA COLEGA CONTADOR EDELBERTO MILLAN MILLAN IDENTIFICADO CON C.C. 93285871. LAS FUNCIONES REALIZADAS COMO CONTADORA PUBLICA INDEPENDIENTE FUERON ASESORÍAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS A PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN COMÚN, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO COMO DE DROGUERÍAS Y RESTAURANTES REALIZANDO SUS DECLARACIONES DE TRIBUTARIAS DE IVA Y RENTA Y REALIZANDO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declaré ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. RESOLUCIÓN N° 00387

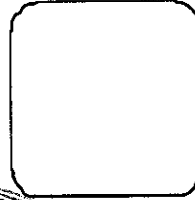
DEL 23 ENERO DE 2023. DERECHOS \$16.500 IVA \$3.135 TOTAL: \$19.635

El declarante;

Huella Índice Derecho



ROA MUÑOZ DERLY
C.C. 21183176



JAIR ORLANDO SUÁREZ ALVAREZ
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE

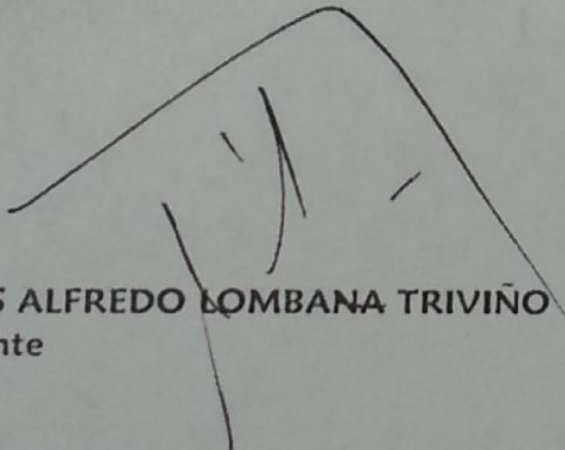
**AUDIT CONSULTORES LTDA
NIT 900073419-1**

CERTIFICA QUE

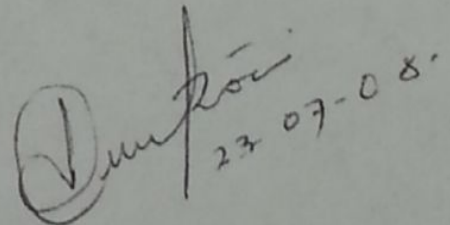
La Doctora **DERLY ROA MUÑOZ**, identificada con c.c. 21.183.176 de Cumaral Meta, esta vinculada a esta entidad, mediante contrato a termino indefinido, desempeñándose como Auditoria, desde el 24 De Julio de 2007 hasta la fecha.

En el ejercicio de su profesión como Revisora fiscal y auditora se ha caracterizado por el cumplimiento a cabalidad con sus responsabilidades con un alto nivel de idoneidad y eficiencia.

Se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2008. |



JESUS ALFREDO LOMBANA TRIVIÑO
Gerente



COPIA: Archivo

**EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS
DE LA INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ
"INPROARROZ LTDA"
NIT. 860.353.831-9**

CERTIFICA.

Que la Señorita **DERLY ROA MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.183.176, trabajó para **INPROARROZ Ltda.** Así:

Periodo:	del 07-10-2004 al 06-10-2006
Cargos:	Revisora Interna Jefe de Cartera de Insumos
Pensión:	Horizonte
Salud:	Saludcoop
Terminación:	Voluntario

La señorita Derly Roa Muñoz, durante la permanencia en la compañía demostró ser una persona responsable y conocedora de su oficio.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2008.



ALFONSO MANCO HENAO
Jefe de Recursos Humanos
INPROARROZ LTDA



INPROARROZ
LTDA
JEFE DE RECURSO HUMANO